

RESOLUCIÓN 023-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial y que está conformado por órganos auxiliares entre esos el servicio notarial;
- Que** el artículo 120, número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial que hubiese cesado en el puesto desempeñará funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado./ La servidora o el servidor de la Función Judicial, aunque hubiese cesado en sus funciones, no quedará liberado de sus responsabilidades sino únicamente cuando haya entregado los archivos, documentos, bienes y depósitos que se hallaren en su poder y cuidado en razón del puesto (...)”*
- Que** el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 112-2015, de 18 de mayo de 2015, resolvió: **“NOMBRAR NOTARIAS Y**

NOTARIOS A NIVEL NACIONAL”; entre otros nombró a la doctora Vanessa Hidalgo Samaniego, como Notaria Primera del cantón Valencia de la provincia de Los Ríos;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 018-2021, de 02 de marzo de 2021, resolvió: “PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO DE LAS Y LOS NOTARIOS QUE CESAN EN FUNCIONES EN EL AÑO 2021”
- Que** con oficio s/n de 17 de noviembre de 2023, la doctora Vanessa Alexandra Hidalgo Samaniego, Notaria Única del cantón Valencia remitió al Director Provincial de los Ríos, la renuncia al cargo que actualmente ocupa;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2024-0015-M, 04 de enero de 2024, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, concluyó y recomendó: “(...) *Es preciso manifestar que en lo pertinente a encargo de la notaría vacante y transferencia de protocolo, si bien son acciones que se concretan después del cese de funciones esta Dirección Nacional recomienda que conforme se han resuelto casos análogos, las Direcciones Provinciales pueden adelantar acciones conducentes que permitan salvaguardar el acceso al servicio sin interrupciones de ninguna índole, esto es sortear al notario encargado o preparar el informe motivado de asignación directa; así como requerir el inventario del archivo físico y digital, conforme las resoluciones 116-2021, 142-2021, 202-2021 con la finalidad de no desatender la prestación del servicio notarial. (...)*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2024-0178-M, de 15 de enero de 2024, la Dirección Nacional Financiera, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano, que: “(...) *una vez revisado el Sistema Informático Notarial, la Notaria Única del cantón Valencia de la provincia de Los Ríos a cargo de la Dra. Vanessa Alexandra Hidalgo Samaniego cumplió con el pago de la participación al Estado correspondiente hasta el mes de diciembre de 2023, y conforme refleja el sistema a la fecha no mantiene valores pendientes de pago por participación al Estado.*”;
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2023-1289-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-776 ambos de 18 de diciembre de 2023; y, su actualización en Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-043 contenido en Memorando circular CJ-DNTH-2024-0077-MC ambos de 22 de enero de 2024, sobre la: “(...) *LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. VANESSA HIDALGO SAMANIEGO, NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2024-0954-M, de 31 de enero de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNTH-2023-1289-MC 18 de diciembre de 2023 y CJ-DNTH-2024-0077-MC, de 22 de enero de 2024 que contienen los Informes

Técnicos No. CJ-DNTH-SA-2023-776 y No. CJ-DNTH-SA-2024-043 respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2024-0155-M, de 29 de enero de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS

Artículo Único. - Aceptar la renuncia presentada por la doctora Vanessa Hidalgo Samaniego, al cargo de Notaria Única del cantón Valencia, provincia de Los Ríos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, deshabilitará las credenciales en el Sistema Informático Notarial de manera inmediata a la expedición de esta Resolución.

Las acciones administrativas pertinentes, se formalizarán hasta dos (2) días después del tiempo establecido para pagar los valores por concepto de participación al Estado, de lo que se hará seguimiento por parte de la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

Respecto del encargo y transferencia del protocolo notarial, la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, conforme el artículo 13 del Reglamento para encargar notarías vacantes a nivel nacional, expedido mediante Resolución 116-2021, tendrá quince (15) días contados a partir de la expedición de esta Resolución, para formalizar las acciones que permitan garantizar la prestación ininterrumpida del servicio notarial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:

AS
